Proceso No. 1. 220.02-17.03-612-2024.

Fecha de Elaboración: octubre de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Secretaría Departamental de Salud procede a efectuar los estudios previos que le permitan elaborar la Invitación Pública para llevar a cabo proceso de Selección de Mínima Cuantía y posterior suscripción de un contrato que tiene por objeto Compra de 27 licencias Office LTSC 2024 para la Secretaría Departamental de Salud, con el objetivo de mejorar la productividad y eficiencia en la gestión de información y tareas administrativas.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, para la contratación de Mínima Cuantía deberán contener los siguientes elementos mínimos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia (CPC), artículo artículo 2° y en el artículo 305 de esta carta magna, establece que le corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Artículo 49. Constitución Política de Colombia (1991): Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado... Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la*

atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca expide el Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto Modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Jefes de Oficina.

La Ley 715 de 2001, artículo 43 establece que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".*

La estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y las funciones de sus dependencias, se encuentran definidas y ajustadas mediante el Decreto No. 1-3-1638 actualizado por el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022:

Artículo 141. Define la MISIÓN de la SECRETARÍA DE SALUD. *La misión de la Secretaría de Salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud del departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental.*

En su búsqueda de avanzar en la actividad MODERNIZACIÓN DEL RECURSO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, del proyecto SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA, la Secretaría busca fortalecer sus Sistemas de Información para lograr la confianza suficiente en la prestación de los servicios institucionales.

De acuerdo al Artículo 145. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. Entre las responsabilidades y funciones de la Oficina Asesora de Planeación, se encuentran:

1). Liderar la formulación, revisión y ajuste del direccionamiento estratégico de la secretaría de Salud del departamento del Valle del Cauca.

2). Coordinar los mecanismos y procedimientos que permitan diseñar los ajustes y desarrollos de políticas, programas y proyectos de salud en el departamento del Valle del Cauca.

3). Promover y asesorar la gestión de programas y proyectos en salud para el logro de cofinanciación por programas nacionales e internacionales.

4). Dirigir y coordinar con las demás dependencias de la Secretaría de Salud, la elaboración, formulación, ejecución y evaluación del Plan Departamental de Salud, Plan de Desarrollo Departamental. así como los planes de inversión y operativos anuales, bienal y el plan de asesoría y asistencia técnica del departamento del Valle del Cauca.

5). Coordinar, planear, evaluar, asesorar, y controlar el desarrollo, funcionamiento y actualización del Sistema de Información y funcionamiento de las tecnologías de la información y comunicación en salud - TIC de la Secretaría de Salud del departamento del Valle del Cauca.

6). Coordinar la operación del sistema integral de información en salud, generando la información que se debe reportar, la de otros actores del Sistema y la requerida en la toma de decisiones.

La Secretaria de Salud requiere comprar licencia Office LTSC Standard 2024, que es una suite de productividad estable, segura sin conexión a internet, que incluye procesador de texto (Word), Hojas de Cálculo (Excel), Aplicación para crear presentaciones (Powerpoint)

Conforme a lo anterior, resulta necesario adelantar un proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable mediante Proceso de Selección de Mínima cuantía para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se definió el proyecto, que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

PROYECTO 2024003760074 - SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA

Plan de Desarrollo:	LIDERAZGO QUE TRANSFORMA 2024-2027
Pilar:	NA
Línea de Acción:	1-VALLE COMPETITIVO E INNOVADOR
Objetivo Específico:	INTEGRAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL USO Y ACCESO DE LOS DATOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA.
Programa:	14-EL VALLE A OTRO NIVEL DIGITAL
Subprograma:	1400902-CENTRO DE INTELIGENCIA TERRITORIAL - IDEE VALLE
Meta (s) de Resultado:	MR14009-ACTUALIZAR UN SERVICIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, GEODÉSICA Y CARTOGRÁFICA, ANUALMENTE
Meta (s) de Producto:	MP1400902040406001 - ACTUALIZAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL DEL OBSERVATORIO DE SALUD CREADO EN EL PERIODO DE GOBIERNO
Proyecto:	SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA..
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	SISTEMATIZAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA.

1.1 NECESIDAD A SATISFACER:

La Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca como entidad pública, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la constitución política colombiana, las leyes, normas y lineamientos, conforme a lo reglamentado en materia de la administración pública, salud, la Tecnología de la información y las

Comunicaciones y las demás normas de acuerdo a las competencias del departamento, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2014 y decreto 780 de 2016.

A través de la Oficina Asesora de Planeación, la Secretaría de Salud determina las necesidades específicas de cada centro de salud y las áreas de mejora para facilitar el acceso ciudadano a los servicios médicos sin distinción. Las remodelaciones y obras que ejecuta contribuyen a:

- Brindar un mejor servicio, optimizando la calidad de ellos.
- Modernizar las instalaciones para garantizar un entorno adecuado
- Brindar seguridad a los pacientes y al personal médico.
- Adaptar nuevas tecnologías en las infraestructuras a través del manejo eficiente de recursos para alcanzar la sostenibilidad.

Ítem	Descripción	Cantidad	Necesidad
1	Licencia Office LTSC Standard 2024	27	La Secretaria de Salud requiere comprar licencia Office LTSC Standard 2024, que es una suite de productividad estable, segura sin conexión a internet, que incluye procesador de texto (Word), Hojas de Cálculo (Excel), Aplicación para crear presentaciones (Powerpoint).

Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere adelantar un proceso de compra de 27 Licencia Office LTSC Standard 2024, mediante Proceso de Selección de Mínima cuantía para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se garantizó que el proyecto dentro del cual se encuentra contemplado esta adquisición se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2023. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa	43231513 Software de oficinas

43231513	SALUD: Compra de 27 licencias Office LTSC 2024 para la Secretaría Departamental de Salud, con el objetivo de mejorar la productividad y eficiencia en la gestión de información y tareas administrativas.	October	October	3 Month(s)	Mínima Cuantía	OwnResources	81,396,000 COP

2. EL OBJETO DEL CONTRATO

Compra de 27 licencias Office LTSC 2024 para la Secretaría Departamental de Salud, con el objetivo de mejorar la productividad y eficiencia en la gestión de información y tareas administrativas.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas:

Ítem	Cantidad	Elemento	Descripción
1	27	Licencia Office LTSC Standard 2024.	Suscripción a perpetuidad.

A continuación, se describen los documentos y las condiciones de entrega del producto:

1. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. De igual manera, el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como los estudios y demás documentos previos que soportan el presente proceso de contratación, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

2. Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente

3. Todos los ANEXOS que los estudios previos indique deberán estar diligenciados dentro de la propuesta que se presente a la Secretaría Departamental de Salud para participar en el proceso. Su formato será de conformidad como se carguen en la plataforma, para el formato Excel se debe tener en cuenta que al momento de poner valores estos deben ir sin macros ni celdas ocultas, y bajo ningún aspecto sustituyen a la información entregada con la propuesta.

4. Las propuestas tendrán una validez mínima de noventa (90) días calendario, los cuales se

contarán a partir del momento del cierre de la presente Licitación Pública de Mínima Cuantía.

5. No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, la Secretaría Departamental de Salud procederá a solicitar al proponente la aclaración respectiva, dentro del plazo que estime conveniente.

6. Serán a cargo del proponente y a riesgo de éste todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Secretaría Departamental de Salud, en ningún caso, será responsable de los mismos, razón por la cual no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

7. Una vez presentada la propuesta y declarado cerrado el proceso, no se aceptará a los proponentes efectuar variación alguna en su contenido, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que se trate de requisitos no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, lo cual no obsta para que la Secretaría Departamental de Salud pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

8. La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará el RECHAZO inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

2.1.1 CONDICIONES DE ENTREGA: El contratista se compromete a entregar las licencias adjudicadas a más tardar el 30 de noviembre de 2024 fecha estimada para la terminación del contrato.

1. Entregar los documentos que soporten el licenciamiento de uso de las Licencia Office LTSC Standard 2024

2. Entregar vía e-mail, link de descarga o mediante documento escrito, los códigos de activación de las licencias que se adquieran durante la ejecución del contrato.

3. Entregar las instrucciones para la activación de las Licencias .

4. Soporte técnico por parte del proveedor para corregir errores o fallas de software.

5. Entregar certificación de partner o distribuidor autorizado del fabricante expedido por el fabricante.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

Nota 1: El proponente deberá presentar la propuesta del servidor ofertado teniendo en cuenta las especificaciones de obligatorio cumplimiento, so pena de ser rechazada y debe anexar a su oferta la ficha técnica o catálogo original de fábrica en donde se evidencie el equipo ofertado.

NOTA: EL PROPONENTE SE OBLIGA A ENTREGAR CON LA PROPUESTA TODOS LOS SOPORTES QUE EXIGE LA FICHA TÉCNICA, TALES COMO FICHAS O MANUALES, PERMISOS, PERMISOS DE ADUANAS SI APLICAN.

2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los documentos soporte que se le soliciten.
3. Garantizar el cumplimiento, la calidad y los componentes originales del bien contratado.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Departamental de Salud a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo cambiar las especificaciones técnicas del bien contratado.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

15. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.

16. Responder por las garantías del producto.

17. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

2.1.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar las licencias objeto del presente contrato a más tardar el 30 de noviembre de 2024 fecha estimada para la terminación del contrato.
2. Entregar los documentos que soporten el licenciamiento de uso de las Licencia Office LTSC Standard 2024
3. Entregar vía e-mail, link de descarga o mediante documento escrito, los códigos de activación de las licencias que se adquieran durante la ejecución del contrato.
4. Realizar la actualización para las licencias adquiridas que surjan durante la ejecución del contrato y durante el periodo de la garantía.
5. Brindar soporte técnico por parte del proveedor para corregir errores o fallas de software.
6. Brindar garantía del producto y/o servicio contratado a partir de la fecha de activación de las licencias
7. Entregar certificación de partner o distribuidor autorizado del fabricante expedido por el fabricante.
8. Las demás que señale la Ley y normas complementarias.

2.1.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.2 **ALCANCE DEL OBJETO:** El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual emplea todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2.3 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cali - Departamento del Valle del Cauca, Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio San Francisco (Almacén Secretaría de Salud Departamental).

2.4 **PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a partir del inicio de la ejecución contractual mediante la plataforma SECOP II hasta el 30 de noviembre de 2024.

2.5 **CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Compraventa

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que: "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, (...)".

Señala así mismo, el numeral 1 del mencionado artículo que: "(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)".

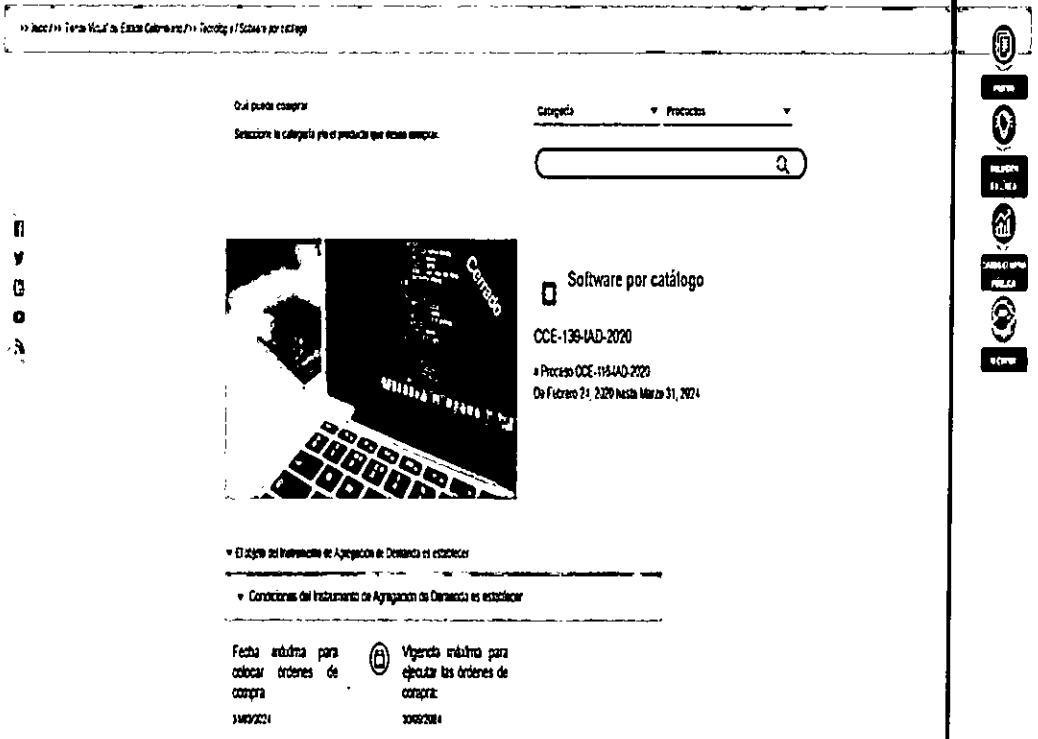
Así las cosas, resulta claro que bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general como modalidad de selección es la licitación pública, salvo que la contratación envuelva ciertas particularidades que hagan obligatorio acudir a las modalidades de: selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, las cuales tienen carácter excepcional.

En consecuencia, La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, articulo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en razón al presupuesto asignado para la presente contratación, la cual no excede el 10% de la Mínima

Cuantía del presupuesto del Departamento (CIRCULAR No. 20223001253 del 05/01/2023) realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

FORMATO PORSD
Código: CCE-REC-FM-13
Versión: 01 DEL 15 DE JUNIO DE 2023

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024

Señores
ENTIDADES USUARIAS Y PROVEEDORES IAD SOFTWARE POR CATÁLOGO

ASUNTO: Comunicado de no continuidad ni prorroga del IAD de Software por catálogo

Respetados señores,

Por medio de la presente, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, en ejercicio de sus funciones de supervisión y ejecución de los Acuerdos Marco de Precios y demás Mecanismos de Agregación de Demanda, conferidas mediante el Decreto 4170 de 2011, informa a todas las Entidades Compradoras y a los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 para la adquisición de Software por Catálogo, el cual termina el próximo 31 de marzo de 2024, que dicho mecanismo NO será prorrogado.

En virtud de ello, resulta oportuno recordar tanto a Entidades Compradoras como a Proveedores, que la fecha máxima para la colocación de Ordenes de Compra al amparo del mecanismo que nos atañe, es **31 de marzo de 2024**, y la fecha máxima para la ejecución de Ordenes de Compra, es el **30 de septiembre de 2024.**

Por último, la presente Unidad Administrativa informa que en la actualidad se encuentra trabajando en la estructuración de una Nueva Generación de este mecanismo, por lo cual la comunidad interesada podrá consultar el avance de esta actividad a través de nuestros canales oficiales de comunicación https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo

Por tanto, al hacer la debida VERIFICACIÓN EXISTENCIA DEL ACUERDO MARCO se evidencia que dentro del Acuerdo Marco del software por catálogo no hay productos de Microsoft Office, la última versión del Acuerdo Marco de software por catálogo tuvo vigencia hasta el 31/03/2024 y no se ha realizado prórrogas.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011 artículo 94.
- Decreto 1510 de 2013.
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 1082 del 26 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Departamento previo ejercicio presupuestal, destinó para la contratación, la suma **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($81,396,000.00)**, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en:

PRESUPUESTO OFICIAL POR CDP:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR POR CDP	CDP
Item 1 Apropiación presupuestal 12322801/1106/2-320201004/2714009020090000/PI27-102442/1/1/01/09: DER EXP JUEG RC CSF/SECRETARIA DE SALUD/Productos metálicos/Centro de Inteligencia Te/Dotar con maquinaria	$70.601.446	$70.601.446	3500009827 del 03 de octubre de 2024
Proyecto: PI27-102442 SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA	$11.398.554	$10,794,554	y

INFORMACIÓN DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP:PI27-102442/1/1/01/09 Dotar con maquinaria informática, licenciamientos y tecnologías a los sistemas de información en salud del Valle del Cauca. Posición Presupuestaria: 2-320201004 Productos metálicos, maquinaria y equipo Cuenta mayor: 5502160031			3500009828 del 04 de octubre de 2024

El valor del proceso se apropiará del CDP relacionado anteriormente, Ítem N°1

4.1. JUSTIFICACIÓN

El valor oficial estimado para la presente contratación está basado en los costos cotizados y la proyección de la necesidad de modernización del servidor físico de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

El presupuesto estimado del presente proceso de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, que tiene por objeto la Compra de 27 licencias Office LTSC 2024 para la Secretaría Departamental de Salud, con el objetivo de mejorar la productividad y eficiencia en la gestión de información y tareas administrativas, para lo cual se realizó un estudio de mercado con las cotizaciones solicitadas por correo electrónico sistemassalud@valledelcauca.gov.co las cuales se recibieron por este medio a empresas especializadas a través de las cuales se determinó el precio de la compra.

De estas solicitudes que se realizaron por correo electrónico fueron allegadas cotizaciones de los proveedores: POWER SHOP, INFOTECH y Microntet S.A.S lo cual se encuentra en el análisis del sector de este proceso.

El valor estimado del contrato se determinó, de acuerdo con los costos promedios resultado del análisis del sector que están definidos por los precios del mercado ofertados para este tipo de equipos.

4.2. FORMA DE PAGO

El Departamento del Valle del Cauca, Secretaría Departamental de Salud, pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Para tal efecto, tendrá en cuenta el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos:

- Factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales de los elementos adquiridos.
- Informe del bien entregado a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Ingreso de los elementos adquiridos al almacén central de la gobernación del valle del cauca.
- Trámite de la respectiva cuenta por parte de la entidad.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura Electrónica según corresponda (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL. (Certificación del revisor fiscal y la última planilla pagada) - Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, CC Representante legal, CC y tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, certificación bancaria etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Pro Desarrollo	2,0%
Estampilla Pro Hospitales Universitarios	1,0%
Estampilla Pro Universidad del Valle	2,0%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Pro Universidad del Pacífico	0,5%
Estampilla Pro Cultura	1,0%
Estampilla adulto Mayor	2,0%
Estampilla Pro Electrificación Rural	0,2%
Estampilla Pro Deporte	2,5%
Estampilla Sistematización de datos	1,0%
Rete IVA	15%
Retefuente declarante	2,5%
Retefuente no declarante	3,5%
Reteica	0,66%

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Nota 1: La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Nota 2: El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

Nota 3: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota 4: EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja - PAC.

5. **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la Invitación Pública.

La oferta más favorable para la Secretaría Departamental de Salud será aquella con el menor precio unitario antes de IVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos, técnicos y habilitantes establecidos en los términos de la invitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual, dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. En este sentido la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere para el presente proceso que los oferentes acrediten como requisitos habilitantes la **Capacidad Jurídica, Técnica y de Experiencia**.

En atención a que del presente proceso resultará un contrato, su valor será determinado por la oferta presentada por el oferente a quien se adjudica, que en todo caso no podrá superar el valor de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($81,396,000.00) MCTE** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

La Secretaría Departamental de Salud dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Comité o la persona designada para evaluar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar dentro de este término la aclaración o solicitar la subsanabilidad de aquellos requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas, así como podrá verificar la autenticidad y exactitud o cualquier dato de la información aportada por los oferentes.

NOTA 1: LOS VALORES UNITARIOS NO DEBERÁN CONTENER CENTAVOS, UTILIZAR VALORES REDONDEADOS A MILES.

NOTA 2: EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. VER DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA (Capacidad jurídica y documentos jurídicos, Experiencia y Cumplimiento).

6.1. REQUISITOS TECNICOS

El proponente se obliga a entregar con la propuesta las fichas técnicas o catálogo en español donde se pueda verificar que las licencias cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad:

- Entregar los documentos que soporten el licenciamiento de uso del software Office LTSC 2024.
- Entregar vía e-mail, link de descarga o mediante documento escrito, los códigos de activación de las licencias que se adquieran durante la ejecución del contrato
- Entregar las instrucciones para la instalación de ambos softwares.
- Soporte técnico por parte del proveedor para corregir errores o fallas de software.
- Entregar certificación de partner o distribuidor autorizado del fabricante expedido por el fabricante.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LA LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, QUEDARÁ COMO NO HABILITADA

- **CONFLICTOS DE INTERÉS**

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 (propuesta económica)**. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se debe señalar, el valor unitario de cada artículo y discriminar el IVA. La sumatoria de todos los elementos dará el valor final que se tendrá en cuenta para evaluar la oferta económica, valor que no podrá superar el precio promedio del mercado establecido en el análisis del sector.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica, o la presentación de la misma sin la firma del proponente o su representante legal serán causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

NOTA: EL VALOR UNITARIO POR ITEM Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y demás normas reglamentarias y invitación pública.

Conforme lo dispone Ley 1474 de 2011, La SDS seleccionará el proponente con el precio más bajo que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras dispuestas en la invitación pública. En caso, que el proponente que ofrezca el precio más bajo no cumpla con las condiciones requeridas en la invitación pública, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los oferentes deberán presentar oferta total, en lo pertinente a lo requerido en las condiciones técnicas.

En atención a que del presente proceso resultará un contrato, su valor será determinado por la oferta presentada por el oferente a quien se adjudica, que en todo caso no podrá superar el valor de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($81,396,000.00) MCTE** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se realizará corrección matemática o aritmética de las cantidades por el valor unitario establecido.

NOTA 1: LOS VALORES UNITARIOS NO DEBERÁN CONTENER CENTAVOS, UTILIZAR VALORES REDONDEADOS A MILES.

NOTA 2: EL VALOR UNITARIO POR ITEM Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN

RECHAZADAS.

8. **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

Ver Anexo 1. ANÁLISIS DEL SECTOR

9. **ANÁLISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

Para efectos de este proceso de selección se tipifican riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. **VER ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

10. **GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la Secretaría Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

RIESGO	SUFICIENCIA	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad del servicio	Se constituye por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	Se constituye por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	Se constituye por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Esta Póliza será por valor de 200 SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato

No obstante, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no se aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo de MARIA CONSTANZA VICTORIA GARCÍA profesional especializada designada por el Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; dentro del plazo estipulado.

2. Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

3. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargada de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.

4. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.

5. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.

6. Rendir y suscribir todos los informes a que haya lugar.

7. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio contratado.

8. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Supervisar las obligaciones del contratista.

10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

11. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.

Comité estructurador del proceso.
ROL JURÍDICO

JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS
Contratista SDS.
Oficina Asesora Jurídica

ROL TÉCNICO

MARIA CONSTANZA VICTORIA GA
Profesional Especializada
Secretaría Departamental de Salud

KATTIA M. CORTES QUIÑONES
Contratista
Secretaría Departamental de Salud

ROL FINANCIERO

ALBERTO OCAMPO VARELA
Subsecretaría Administrativa y Financiera
Secretaría Departamental de Salud

Proyectó: JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS – Abogada Contratista SDS
Revisó: DIANA LORENA GÓMEZ LÓPEZ-Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS